

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.532 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Daniel Tapia de la Puente;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don José Luis Corvalán Bücher.

Asistieron, además, los señores:

Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Operaciones Monetarias,
don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Secretaria Taquígrafa, señora Cecilia Navarro G.

1532-01-830914 - [REDACTED] - Autorización para retornar al país
inversión que indica - Memorándum N° 37983 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió a una presentación del Administrador Provisional del [REDACTED] en la que expone que en septiembre de 1981 se autorizó a dicho Banco para efectuar un aporte de capital al exterior por US\$ 3.445.000.- destinado a adquirir el 99,9% de las acciones de la [REDACTED] de Uruguay. Agrega que un cálculo estimado al 30 de septiembre en curso establecería un patrimonio neto del mencionado banco de US\$ 288.691 y se ha pensado que es más conveniente liquidar esta inversión, pues de lo contrario habría que recapitalizar ese banco de acuerdo con las exigencias de la ley uruguaya. Al [REDACTED] le han ofrecido la suma de US\$ 593.691.- por las acciones que posee que se compondrían del mencionado patrimonio neto más un derecho de llave de US\$ 305.000.-, solicitando se les autorice la venta en el indicado valor.

El señor Rodríguez agrega que en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que reglamenta los aportes de capital al exterior, no está prevista esta situación razón por la cual ella debe ser resuelta por el Comité Ejecutivo.

9

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco Concepción la venta en el exterior de las acciones que posee en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Uruguay y que adquirió con el aporte de capital autorizado por Acuerdo N° 1400-01-810902. El precio de la venta no será inferior a US\$ 593.691.- pagadero al contado y comprenderá, además, la cesión, sin responsabilidad y sin costo, de créditos contra los holdings panameños [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con un valor nominal en conjunto de US\$ 2.365.755,97 que esos holdings adeudan al banco uruguayo mencionado anteriormente, y que éste debe castigar en su totalidad de acuerdo a las normas bancarias que rigen en su país.

1532-02-830914 - Asignación de recursos en moneda extranjera a empresas del Sector Público - Oficio Ordinario N° 227 del Director de Presupuestos.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta que el Presidente del Banco Central por Oficio de 8 de agosto último, solicitó al señor Director del Presupuesto la asignación de recursos en moneda extranjera en el Presupuesto de 1984 a las diversas instituciones públicas o privadas que reciben aporte fiscal, en atención a que continuamente están solicitando acceso al mercado de divisas para diversos gastos y para este Banco Central es muy difícil evaluar y juzgar la correcta procedencia de sus peticiones.

Por Oficio de fecha 8 de septiembre en curso, el señor Director de Presupuestos ha respondido que a las instituciones públicas que tienen gastos significativos en moneda extranjera se les asigna presupuesto en dicha moneda (Ministerio Defensa-Relaciones Exteriores), pero que cuando se trata de operaciones eventuales o de escaso monto, las instituciones deben solicitar autorización al Ministro de Hacienda para adquirir las divisas correspondientes.

Hace presente, que las empresas públicas, como consecuencia de la política de igualdad operacional con las del Sector Privado, están exentas de la obligación de aprobar su presupuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público y con respecto a las empresas privadas que tienen aporte estatal no cabe ingerencia alguna del Ministerio de Hacienda.

Agrega el oficio en referencia que no obstante lo anterior, y a fin de solucionar el problema planteado por este Instituto Emisor, para el ejercicio presupuestario de 1984 se propondrá al Ministerio de Hacienda la adopción de las siguientes medidas:

- a) A las entidades del Sector Público que presenten compromisos relevantes de gastos en moneda extranjera, se les consultará en el respectivo presupuesto los niveles necesarios para el cumplimiento de dichos compromisos.
- b) Las entidades del Sector Público que tengan operaciones eventuales o de poco monto deberán contar con una autorización previa del Ministro de Hacienda antes de solicitar el acceso al mercado de divisas a este Banco Central.

2

- c) Respecto de las empresas públicas, se propondrá la utilización del mecanismo descrito en el párrafo anterior, excepto en lo que se refiere a adquisiciones de materias primas, seguros, servicios de deuda financiera y componente importado de la inversión real autorizada, lo cual continuaría regido por las normas en actual aplicación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1532-03-830914 - Sr. MARIO GUTIERREZ URRUTIA - Comisión de Servicios en el Exterior - Memorándum N° 468 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la comisión de servicios del señor MARIO GUTIERREZ URRUTIA, para que asista al Seminario Latinoamericano de Cuentas Nacionales, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, desde el 18 al 21 de octubre de 1983.

1532-04-830914 - Contratación de Bibliotecarias - Memorándum N° 473 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso contratar a cinco personas para clasificar en forma computacional, por materia y por autor, todos los libros existentes en la Biblioteca a fin de tener un mejor control de éstos. La señora Beatriz Medina estima que este trabajo puede estar terminado en el plazo de dos meses.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 20 de septiembre de 1983 y hasta el 19 de noviembre de 1983, a las siguientes personas, con los honorarios que se detallan, quienes se desempeñarán como Bibliotecarias en el Departamento Informaciones Estadísticas y Publicaciones, contribuyendo a la implementación del sistema computacional de la Biblioteca de la Institución:

	<u>Honorario</u>
KARIM NOACK SIEGEL	\$ 55.000,-
INGRID GREDIG GARCIA	\$ 50.000,-
FLORENCIA ESCUDERO RAMOS	\$ 50.000,-
PATRICIA LEGUES OPAZO	\$ 50.000,-
MERCEDES PARGA YAVAR	\$ 45.000,-

Del honorario mensual estipulado para cada una de dichas personas, deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

R

1532-05-830914 - Sra. CLEMENTINA DONOSO CEVALLO - Reencasillamiento -
Memorándum N° 470 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán se refirió al Acuerdo N° 1505-15-830330 mediante el cual se ascendió y se nombró Supervisora de Entrada de Datos a la señora Clementina Donoso C., quien se desempeñaba como Digitadora con Régimen de Remuneración a Producción y que como consecuencia del cambio de sistema para cancelarle la remuneración tuvo una disminución en sus ingresos mensuales. Ahora se propone su reencasillamiento, con el objeto de regularizar dicha situación.

El Comité Ejecutivo acordó reencasillar a la señora CLEMENTINA DONOSO CEVALLO, en la Categoría 11, Tramo F, a partir del 1° de septiembre de 1983, con una remuneración única mensual de \$ 53.970.-.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó devolver con los reajustes e intereses legales que corresponda, los montos reintegrados por la señora Donoso Cevallo, con motivo del Acuerdo N° 1505-15-830330.

1532-06-830914 - Banco Central de Chile - Contrataciones definitivas -
Memorándum N° 471 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes contrataciones de personal, a contar del 16 de septiembre de 1983:

- 1.- MARCEL CLAUDE REYES, como Economista Asesor A, encasillándolo en Categoría 9, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 79.590.-.
- 2.- ROBERTO WASSERMAN GORODINSKY, como Economista Asesor A, encasillándolo en Categoría 9, Tramo B, con una remuneración única mensual de \$ 66.675.-.
- 3.- LUIS GONZALEZ BAHAMONDES, como Asistente de Servicio B, encasillándolo en Categoría 13, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 26.460.-.
- 4.- DANOR FERNANDEZ TAPIA, como Vigilante A, encasillándolo en Categoría 13, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 21.315.-.

1532-07-830914 - Sr. HERNAN SOMERVILLE SENN - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 472 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propone prorrogar el contrato a honorarios del señor Hernán Somerville S.

Ante una consulta del señor Molina acerca si el señor Somerville se desempeña a jornada completa, el señor Rodríguez explica que él está colaborando con la renegociación de nuestra deuda externa y que muchas veces su trabajo va más allá de la jornada completa pues debe viajar al extranjero por gestiones relacionadas con la Renegociación.



El Comité Ejecutivo acordó prorrogar a contar del 15 de septiembre de 1983 y hasta el 14 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios del señor HERNAN SOMERVILLE SENN, quien se desempeña como Asesor del señor Fiscal de la Institución.

El señor SOMERVILLE SENN percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 350.000.-, suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

1532-08-830914 - Reasignación de fondos para el refinanciamiento de reprogramaciones que han sido puestos a disposición del Banco Central - Memorándum N° 113 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Félix Bacigalupo recordó que en la reprogramación de deudas de sectores productivos (Acuerdo N° 1507-01-830412) se asignó una línea de 112.184.810 Unidades de Fomento a los bancos para que reprogramaran con sus deudores. Agregó que de esta suma algunos bancos han devuelto fondos debido a que ya terminaron su etapa de reprogramación y en estos momentos está sobrando algo más de 6 millones de Unidades de Fomento.

Propone por tanto reasignar los fondos que sobraron de la reprogramación original los cuales se completarían con 4.9 millones de Unidades de Fomento más, de manera de distribuir en esta ocasión un 10% de la línea original.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Gerente de Estudios y acordó lo siguiente:

- 1° Facultar a la Dirección de Operaciones para reasignar los fondos para el refinanciamiento de reprogramaciones que han sido puestos a disposición del Banco Central de Chile y los que se estima que no serán utilizados al 30 de septiembre de 1983.
- 2° Los fondos se distribuirán entre las instituciones financieras que han solicitado al Banco Central un monto adicional para efectuar reprogramaciones con sus deudores, y en la misma proporción que guardan los recursos asignados inicialmente a dichas instituciones sobre el total de esos recursos.
- 3° El monto a reasignar será de 11.200.000 Unidades de Fomento, distribuidas como sigue:

<u>Monto Inicial</u>	<u>%</u>	<u>Reasignación</u>
943.620,-	1,31	146.720,-
7.878.340,-	10,94	1.225.280,-
8.858.890,-	12,29	1.376.480,-
3.698.980,-	5,13	574.560,-
3.348.760,-	4,65	520.800,-
5.993.020,-	8,32	931.840,-
3.492.610,-	4,85	543.200,-
1.145.580,-	1,60	179.200,-
2.098.920,-	2,91	325.920,-

9



1.615.190,-	2,24	250.880,-
4.810.800,-	6,68	748.160,-
22.131.010,-	30,72	3.440.640,-
542.540,-	0,75	84.000,-
5.480.650,-	7,61	852.320,-
<hr/>	<hr/>	<hr/>
72.038.910,-	100%	11.200.000,-

1532-09-830914 - Pago de interés por el encaje a las Cooperativas de Ahorro y Crédito - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el señor Bacigalupo se refirió a un oficio enviado por el Presidente del Banco Central al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en el que le solicitó la dictación de las instrucciones pertinentes para que se pagara a las Cooperativas de Ahorro y Crédito a partir del mes de enero del presente año, interés por el encaje exigido de acuerdo a las normas contenidas en el Capítulo III.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

Con fecha 7 de febrero de 1983 la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras envió a las Cooperativas de Ahorro y Crédito la Circular N° 77 mediante la cual impartía las instrucciones para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito recibieran el pago de interés citado anteriormente, pero el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto no tuvo conocimiento hasta el mes de agosto recién pasado de esta materia ya que dicha Circular nunca llegó al Banco Central.

A fin de regularizar esta situación se propone facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para que proceda a cancelar los intereses aludidos abonando a las Cooperativas los intereses por el encaje correspondientes a los meses de enero a agosto de 1983 para lo cual se utilizaría la tasa de interés que se utilizó en cada uno de esos meses para abonarles a los bancos y se reajustaría de acuerdo a la Unidad de Fomento desde el momento en que debió haberse hecho y el día en que efectivamente se abone. El monto involucrado es un millón doscientos mil pesos.

Entre las cinco Cooperativas que corresponde abonarle intereses por el encaje está el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] que está en liquidación, por lo que propone que Fiscalía estudie esta situación antes de cancelarle estos intereses.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para proceder a pagar intereses por el encaje exigido sobre los depósitos y captaciones a plazo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que mantengan cuenta corriente en pesos en el Banco Central de Chile.
- 2.- La base para el pago de interés será el promedio del encaje exigido total del mes anterior sobre los depósitos y captaciones a plazo, la que será determinada por el Banco Central. El déficit de encaje, si lo hubiera, será descontado de dicha base.

R

- 3.- Sobre esta base calculada para cada uno de los meses de enero a agosto, se aplicará una tasa de interés igual a la tasa pagada a los bancos y sociedades financieras por los encajes exigidos en cada uno de estos meses. Los montos obtenidos serán reajustados de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad de Fomento entre el día en que se pagaron los intereses correspondientes a cada mes de que se trate y la fecha en que se realice el pago a las cooperativas.
- 4.- A contar del mes de septiembre del presente año, el pago de interés por el encaje a las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberá ceñirse a las disposiciones del Capítulo III.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente el pago de intereses al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] encomendando a nuestra Fiscalía que informe respecto a la situación de [REDACTED]

1532-10-830914 - [REDACTED] [REDACTED] - Facultad a Gerencia de Operaciones Monetarias para otorgar crédito que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El señor Félix Bacigalupo recordó que por acuerdo N° 1464-07-820825 se facultó a la Dirección de Política Financiera para establecer el Reglamento de Licitación de Fondos en Unidades de Fomento del Banco Central de Chile, cuyo texto quedó incorporado con fecha 13 de septiembre de 1982, como Capítulo II.B.2.1 al Compendio de Normas Financieras.

Agregó que la Gerencia de Operaciones Monetarias el 14 de septiembre de 1982, en base a la facultad que le otorgara el Comité Ejecutivo a la Dirección de Política Financiera licitó fondos por U.F. 2.000.000.- y en dicha licitación la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se adjudicó UF 70.000.-. Posteriormente, la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se fusionaron y dieron origen al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien ahora tiene problemas para devolver las Unidades de Fomento que vencen el 20 de septiembre próximo.

A fin de solucionar esta situación, el señor Bacigalupo propone otorgar al Banco del Desarrollo un crédito por \$ 135.000.000.-, a 90 días.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para que con fecha 20 de septiembre de 1983 otorgue un crédito al Banco [REDACTED] por la suma de \$ 135.000.000.-, a un plazo de 90 días y a una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento.

Este crédito deberá cursarse contra la entrega de un pagaré cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

Q

1532-11-830914 - Autoriza a exportadores embarcar sin Informe de Exportación previo a través de la Aduana de Puerto Aysén - Modifica Capítulo III del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum N° 261 de la Dirección de Operaciones.





El Director de Operaciones se refirió a una presentación efectuada por la Intendencia de la XI Región Aysén, solicitando se permita a las personas que exportan a través de la Aduana de Puerto Aysén embarcar mercaderías sin contar con el Informe de Exportación aprobado por este Banco Central sino que este trámite se realice a posteriori y se presente al momento de tramitar la Declaración de Exportación ante los Servicios de Aduana, tal como se opera actualmente a través de la Aduana de Coyhaique.

Agregó el señor Silva que se ha podido constatar que efectivamente hay mayor tráfico a través de la Aduana de Puerto Aysén que a través de la Aduana de Coyhaique, por lo que propone acceder a esta petición.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Silva y acordó insertar en el inciso segundo del número 2 del Capítulo III "Informe de Exportación" del Compendio de Normas de Exportación, a continuación de la frase "Aduana de Coyhaique" la frase "y de la Aduana de Puerto Aysén".

1532-12-830914 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
	US\$ 36.122,50	Solic. Giro
	US\$ 60.679,92	Solic. Giro
	US\$ 17.205,45	Solic. Giro
	US\$ 25.717,48	Solic. Giro

US\$ 48.000,- 30.11.83.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones precedentemente señaladas, otorgadas por la Dirección de Operaciones.

1532-13-830914 - [REDACTED] - Autorización para adquirir crédito al Banco [REDACTED] - Memorándum N° 263 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta de una petición del [REDACTED] en orden a que se le autorice para adquirir un préstamo por US\$ 7.375.000.- al [REDACTED], de acuerdo a lo autorizado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1498 del 23 de febrero de 1983.

Analizada esta petición el Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1498-09-830223 en el siguiente sentido:

- 1.- Autorizar al [REDACTED] para que, dentro de las operaciones a que se refiere el citado Acuerdo, compre al [REDACTED] el siguiente préstamo que éste otorgó al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales:

Préstamo a Empresa

N° de inscripción Banco Central: 10822

Deudor: [REDACTED]

Monto principal en US\$: 7.375.000.-

Monto de intereses vencidos en US\$: 2.520.265,41

Los intereses vencidos corresponden a aquéllos del período anterior que no fueron pagados a su vencimiento. La compra también incluirá los intereses devengados a la fecha que se efectúe la cesión del crédito.

- 2.- Otorgar acceso al mercado de divisas en conformidad a las normas del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales a [REDACTED] a fin de que en las oportunidades señaladas en los correspondientes planes de pago, proceda a solucionar este crédito del Banco de Chile.
- 3.- [REDACTED] en caso de tener acceso al acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, conservará este acceso no obstante la cesión del crédito que autoriza el presente Acuerdo.
- 4.- La compra de cartera de colocación de referencia, deberá adecuarse a las normas que establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

9

1532-14-830914 - Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP - Prórroga obligación con el Banco Central de Chile - Memorándum N° 264 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva se refirió a una solicitud del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP en el sentido de que se le autorice reprogramar sus deudas con este Banco Central por un plazo de siete meses, petición que cuenta con la conformidad del Ministerio de Agricultura.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar por siete meses, a contar de la fecha de su vencimiento original, las obligaciones que el Instituto de Desarrollo Agropecuario mantiene con este Banco Central, en atención a lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda en su Oficio Ord. N° 1147 del 13 de septiembre en curso.

Las obligaciones que se prorrogan mediante el presente acuerdo son las siguientes:

Crédito BIRF 1119-CH

<u>Pagaré</u>	<u>Vencimiento original</u>	<u>Vencimiento solicitado</u>	<u>Cuota Capital</u>
1670	15.08.83	15.03.84	420.000
1673	15.08.83	15.03.84	2.547.000
1670	15.09.83	15.04.84	483.000
1673	15.11.83	15.06.84	1.567.000

Crédito AID 513-T-067

1684	15.08.83	15.03.84	3.932.689
1721	11.09.83	11.04.84	2.700.000
1699	15.10.83	15.05.84	Ints. s/ 4.000.000
1686	20.11.83	15.06.84	1.066.258

Crédito BIRF 1350-CH

1675	15.08.83	15.03.84	583.230
1723	11.09.83	11.04.84	2.600.000
1680	15.09.83	15.04.84	744.767
1680	15.10.83	15.05.84	1.965.523
1685	15.10.83	15.05.84	2.600.000
1700	15.10.83	15.05.84	Ints s/ 4.500.000
1701	07.11.83	07.06.84	9.000.000
1729	27.11.83	27.06.84	2.900.000
1680	15.12.83	15.07.84	218.726
1685	15.12.83	15.07.84	2.300.000

Línea de Crédito Banco Central 1980

1736	18.08.83	18.03.84	U.F.	7.000
1738	16.09.83	16.04.84	Ints. s/U.F.	21.000
1741	13.10.83	13.05.84	Ints. s/U.F.	106.600
1742	27.10.83	27.05.84	Ints. s/U.F.	88.000

9

Crédito BIRF 1902-CH

1747	18.08.83	18.03.84	U.F.	7.200
1748	07.09.83	07.04.84	U.F.	4.500
1756	08.09.83	08.04.84	U.F.	310
1749	14.09.83	14.04.84	U.F.	3.010
1757	24.09.83	24.04.84	U.F.	500
1750	05.10.83	05.05.84	U.F.	5.500
1758	13.10.83	13.05.84	U.F.	400
1751	19.10.83	19.05.84	U.F.	4.300
1759	25.10.83	25.05.84	U.F.	400
1752	02.11.83	02.06.84	U.F.	6.750
1760	03.11.83	03.06.84	U.F.	730
1761	09.11.83	09.06.84	U.F.	3.300
1743	14.11.83	14.06.84	U.F.	1.450
1752-A	16.11.83	16.06.84	U.F.	3.250
1753	10.12.83	10.07.84	U.F.	3.300
1743	14.12.83	14.07.84	U.F.	1.450

La prórroga que se autoriza mediante el presente acuerdo, significa a la fecha la suma de \$ 281.375.411,95, correspondiendo a Capital \$ 103.635.974,60, por concepto de Reajuste \$ 84.486.714,60 y por Intereses \$ 93.252.722,75.

Se acordó, además, solicitar al Instituto de Desarrollo Agropecuario que se adopten las medidas necesarias para que esta situación no se repita, ya que estas prórrogas fueron solicitadas en carta que fue recibida en este Banco Central el día 15 de agosto de 1983, fecha de vencimiento de alguno de los créditos que se prorrogan mediante el presente Acuerdo.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Operaciones para que otorgue un anticipo de \$ 300 millones al Banco del Estado de Chile, con cargo al Acuerdo N° 1513-20-830525.

1532-15-830914 - Empresa Nacional de Minería - Autoriza suscripción de contratos de compraventa a futuro de cobre - Memorandum N° 265 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva hizo presente que con fecha 7 de julio de 1983 la Dirección de Operaciones otorgó a la Empresa Nacional de Minería autorización para operar en mercados a futuro. Esta autorización fue dada por el período de un año y le permite suscribir contratos por períodos que no superen los 12 meses contados desde la fecha de suscripción de los mismos.

Ahora bien, la Empresa Nacional de Minería ha informado que ha efectuado operaciones en mercados a futuro en los cuales el plazo establecido excede de los doce meses contados desde la firma del contrato respectivo, existiendo contratos suscritos hasta enero de 1985, para los fines de fijar la diferencia entre el precio de compra a los mineros y su precio de venta en el mercado internacional, por estas razones, ENAMI solicita se le autoricen estas operaciones ya efectuadas.

2

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Minería la suscripción de contratos de compraventa a futuro de cobre, con los vencimientos y por las cantidades que se señalan:

<u>T.M.</u>	<u>ENTREGA FISICA</u>	<u>VENTA A FUTURO</u>	<u>COMPRA A FUTURO</u>
2.000	Julio	Junio	Agosto
2.000	Agosto	Julio	Septiembre
2.000	Septiembre	Agosto	Octubre 1984
2.000	Octubre	Septiembre	Noviembre 1984
2.000	Noviembre	Octubre 1984	Diciembre 1984
2.000	Diciembre	Noviembre 1984	Enero de 1985

El Comité Ejecutivo acordó además, solicitar a la Empresa Nacional de Minería que adopte las medidas necesarias para que situaciones como ésta no se repitan en el futuro.

1532-16-830914 - Modifica Compendio de Normas Financieras.

El señor Félix Bacigalupo propuso abrir una línea de refinanciamiento a las instituciones financieras con el objeto de que éstas concedan créditos a las personas naturales o jurídicas para financiar planes de forestación, con el objeto de seguir fomentando el desarrollo del país y en atención a que próximamente comienza la primera etapa del plan de reforestación con la plantación de viveros.

Estos créditos - que serían pagados en gran parte con la "Bonificación Forestal" que otorga CONAF - se otorgarían en U.F. a una tasa máxima para el usuario de 8% anual y se pagarían en 9 cuotas semestrales con 2 años de gracia. También podrían ser utilizados para llevar a cabo programas de manejo (poda) que al igual que el programa de reforestación consume abundante mano de obra.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó establecer la siguiente "Línea de Crédito para Reforestación Temporada 1983/84", que se incorpora al Compendio de Normas Financieras como Capítulo II.B.2.7:

LINEA DE CREDITO PARA REFORESTACION TEMPORADA 1983/84

- 1.- El Banco Central de Chile refinanciará a las instituciones financieras, los créditos que concedan para financiar, total o parcialmente, los costos en que incurran las personas naturales o jurídicas en el desarrollo de planes de forestación.
- 2.- El monto máximo de la Línea alcanzará, en total, a 600.000 Unidades de Fomento.
- 3.- Los créditos se otorgarán en Unidades de Fomento y a una tasa de interés máxima para el usuario del 8% anual, no pudiendo adicionarse comisión ni recargo financiero alguno.

El servicio de capital e intereses de los créditos se efectuará como sigue:

- a) Créditos para programas de reforestación - 9 cuotas semestrales con vencimiento la primera a los 24 meses del otorgamiento.
- b) Créditos para programas de manejo (poda) - 10 cuotas semestrales con vencimiento la primera a los 18 meses del otorgamiento.

4.- Para acceder al crédito, los interesados deberán presentar a la institución financiera, junto con la solicitud, los siguientes antecedentes:

- a) El Proyecto Técnico de Inversión debidamente aprobado por la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- b) Certificado de CONAF en que conste que el Certificado de Bonificación Forestal se emitirá en favor de la institución financiera que otorgará el crédito.

Los beneficiarios del D.L. N° 701 de 1974 y sus modificaciones posteriores, deberán para estos efectos autorizar irrevocablemente a CONAF para extender los Certificados de Bonificación directamente a nombre de la institución financiera acreedora.

5.- El monto del crédito se determinará de común acuerdo entre el usuario y la institución financiera en base al correspondiente Proyecto Técnico de Inversión, con los valores por hectárea establecidos por CONAF en su Resolución N° 243 de 31 de julio de 1983, y sus modificaciones posteriores.

6.- El crédito se otorgará en tres cuotas iguales que correspondan a los períodos octubre-diciembre de 1983, enero y marzo de 1984 y abril-junio de 1984.

En caso que un usuario no solicite una de las cuotas, podrá acumularla con la del período siguiente.

Con todo, el plazo para otorgar los créditos vencerá el 30 de junio de 1984.

7.- Los usuarios deberán utilizar el producto del crédito en la realización del proyecto indicado en su solicitud.

La Corporación Nacional Forestal efectuará el control de la utilización, para cuyo efecto las instituciones financieras le remitirán mensualmente el detalle de los créditos otorgados.

8.- Las instituciones financieras deberán aceptar expresamente prepagos de los créditos, renunciando al cobro anticipado de intereses por el período no utilizado.

9.- Las Líneas de Refinanciamiento se expresarán en Unidades de Fomento y se amortizarán en los mismos plazos pactados con el deudor. La tasa de interés para la Institución Financiera será de un 4% anual.



- 10.- Las instituciones financieras deberán imputar a la Línea de Refinanciamiento dentro de los 2 días hábiles siguientes de recibidos, los pagos anticipados que reciban del deudor, como también el producto de los Certificados de Bonificación Forestal emitidos por CONAF. Por estos montos, el Banco Central renunciará al cobro de los intereses por el período no utilizado.
- 11.- La Dirección de Operaciones implementará las presentes normas.
- 12.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinará las normas contables y fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo modificar el Capítulo II.B.6 "Límite de obligaciones de los bancos e instituciones financieras con el Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, agregando entre las excepciones de la letra a) del número 2, el Capítulo II.B.2.7.

1532-17-830914 - Dirección de Previsión de Carabineros de Chile - Autorización para acoger a las normas del Acuerdo 1466-03-820903 deuda que indica.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile para acoger a las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, la deuda en moneda extranjera que mantiene con la firma Hospitalia International G.M.B.H. por DM 24.448.951,78 y que corresponde al crédito que ésta le otorgó para la importación amparada por el Informe N° 95251 de 1° de junio de 1982.

Se deja constancia que la citada deuda corresponde al 85% del valor FOB más gastos de montaje y otros de los bienes que se destinaron a completar el equipamiento del Hospital de esa Dirección según consta en el contrato de suministro y asistencia técnica suscrito entre Hospitalia International G.M.B.H. y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile con fecha 10 de mayo de 1982.

1532-18-830914 - Autorizaciones a Ejército y Armada de Chile para disponer de divisas provenientes de indemnizaciones de seguros.

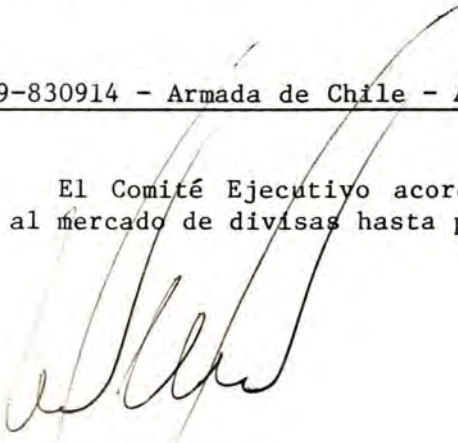
El señor Francisco Silva dió cuenta al Comité Ejecutivo de dos autorizaciones otorgadas por el señor Presidente del Banco al Ejército y a la Armada de Chile en orden a que pudieran utilizar directamente en el exterior las divisas provenientes de indemnizaciones de seguros contratados por sus misiones navales y militares en el exterior, sobre mercaderías adquiridas en el extranjero con financiamiento proveniente de Leyes Reservadas y del Presupuesto anual en moneda extranjera, para destinarlas al pago de las mercaderías que es necesario reponer, sin tener que liquidarlas a través del mercado bancario, como lo establecen las disposiciones del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

R

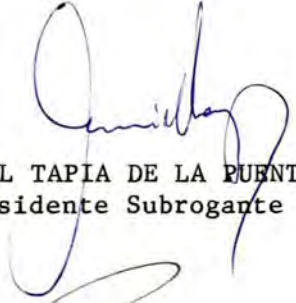
El Comité Ejecutivo tomó nota y ratificó las autorizaciones dadas por el señor Presidente

1532-19-830914 - Armada de Chile - Acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Armada de Chile el acceso al mercado de divisas hasta por un monto de US\$ 150.000.-.



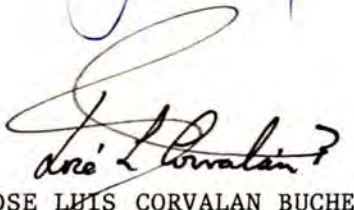
CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



DANIEL TAPIA DE LA FUENTE
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JOSE LUIS CORVALAN BUCHER
Gerente General Subrogante

CHV/cng
0148C